



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2020-UNTRM/R

Chachapoyas, 27 OCT 2020



VISTO:

El Oficio N° 468-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA, de fecha 21 de octubre del 2020, mediante el cual, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutorio aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 por 85 días calendarios y la ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendarios del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM", y;



CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 32, inciso b, establece que es atribución y función del Rector dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Que, mediante Decreto Supremo N° 027-2020-SA, se prorrogó a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM y N° 146-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, a partir del jueves 01 de octubre de 2020 hasta el sábado 31 de octubre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19;

Que mediante Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM;



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2020-UNTRM/R

Que, mediante Decreto Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, se aprueba el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, en su segunda Disposición Complementaria Transitoria establece que para la reactivación de los contratos de obra vigentes y sus respectivos contratos de supervisión, bajo el ámbito del régimen general de contrataciones del Estado, cuya ejecución de la inversión se ha visto paralizada debido al Estado de Emergencia Nacional producido por el COVID-19, aprobado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias, resultan de aplicación, de forma excepcional, las siguientes disposiciones: a. Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación de la inmovilización social dispuesta en el marco del estado de emergencia nacional y/o su inicio se encuentre dispuesto por la autoridad competente para la reanudación de actividades en el ámbito geográfico donde se ejecuta la obra, el ejecutor de obra, haya realizado o no la anotación en el cuaderno de obra de las circunstancias que determinan la necesidad de ampliación de plazo, debe presentar a la entidad, de forma física o virtual, como mínimo, lo siguiente: Cuantificación de la ampliación de plazo contractual, basada en la ruta crítica de la obra, nuevo cronograma de ejecución, que incluye la fecha de inicio o reinicio del plazo de ejecución, según corresponda, programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra actualizado, nuevo calendario de adquisición de materiales y de utilización de equipos, teniendo en cuenta las medidas del sector competente, plan de seguridad y salud para los trabajadores actualizado, propuesta de reemplazo de personal clave, cuando se identifique la imposibilidad de este para continuar prestando servicios por razones de aislamiento social obligatorio o medida similar. El personal clave de reemplazo debe cumplir con los requisitos establecidos en las bases del procedimiento de selección que originaron la relación contractual; b. El funcionario o servidor competente para aprobar las ampliaciones de plazo, dentro de los quince (15) días calendario de presentada la documentación señalada en el literal a) de la presente disposición, previa opinión del área usuaria sobre la cuantificación del plazo y demás documentación presentada, quedando modificado el contrato en los términos contenidos en el documento de aprobación respectivo. En caso la entidad no cumpla con aprobar la ampliación en el plazo establecido, aquella se entiende aprobada en los términos propuestos por el ejecutor de obra, (...);

Que, la Directiva N° 005-2020-OSCE/CD "Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del decreto legislativo N° 1486", cuyo objetivo es establecer disposiciones generales y específicas que, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, regulen: **i)** El alcance y los efectos económicos del procedimiento excepcional de ampliación de plazo, y de la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19, dispuestas por los sectores competentes; **ii)** El procedimiento para la solicitud y entrega de adelantos, y; **iii)** Procedimiento para la implementación de las medidas sectoriales dispuestas con posterioridad a la aprobación de la ampliación excepcional de plazo;

Que, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en Artículo 197, establece las causales de ampliación de plazo, el contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: a) **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista**, b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; y, c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios;

Que, el citado Reglamento en su Artículo 198. Establece los Procedimiento de ampliación de plazo, 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2020-UNTRM/R

determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente. 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado. 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Asimismo, la citada Ley en su Artículo 199° prescribe los efectos de la modificación del plazo contractual, 199.1. Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y mayores gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. 199.2. Los costos directos se encuentran debidamente acreditados y forman parte de aquellos conceptos que integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista. 199.3. Los mayores gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de las ampliaciones de plazo que se aprueben para la ejecución de prestaciones adicionales de obra y que tienen calculados en su presupuesto sus propios gastos generales. 199.4. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, da lugar al pago de





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 362 -2020-UNTRM/R

mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista. 199.5. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo. 199.6. En el supuesto que la reducción de prestaciones genere la reducción del plazo de ejecución contractual, los menores gastos generales variables que correspondan a dicha reducción de plazo se deducen de la liquidación final del contrato. 199.7. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, con Resolución Rectoral N° 037-2018-UNTRM/R, de fecha 10 de enero del 2018, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto SNIP N° 381743 "Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de sesenta (60) meses calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 9'994,743,37 (Nueve millones novecientos noventa y cuatro mil setecientos cuarenta y tres con 37/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 598-2018-UNTRM/R, de fecha 22 de agosto del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de la obra "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la UNTRM" del Proyecto SNIP N° 381743 "Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas, Región Amazonas", con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendarios, cuyo presupuesto asciende a S/ 2'482,375.42 (Dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil trescientos setenta y cinco con 42/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 306-2019-UNTRM/R, de fecha 22 de abril del 2019, se aprueba la actualización del expediente técnico de obra del Proyecto 381743 "Construcción del laboratorio de Investigación e Ingeniería de alimentos y post cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", cuyo presupuesto asciende a S/ 2'685,070.34 (Dos millones seiscientos ochenta y cinco mil setenta con 34/100 Soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 414-2019-UNTRM/R, de fecha 07 de junio del 2019, se aprueba el Expediente Técnico General Actualizado del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM", con un plazo de ejecución de tres años, cuyo presupuesto asciende a S/ 10, 197, 438.29 (Diez millones ciento noventa y siete mil cuatrocientos treinta y ocho con 29/100 soles);

Que, con Resolución Rectoral N° 553-2019-UNTRM/R, de fecha 13 de agosto del 2019, se designa a partir del 26 de agosto del 2019, al Ing. José Estrada Huamán, como inspector de la Obra: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM" el proyecto: "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas";

Que, mediante Resolución Rectoral N° 157-2020-UNTRM/R, de fecha 10 de marzo del 2020, se aprueba la Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por 15 días calendarios, del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post cosecha de la UNTRM";



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2020-UNTRM/R



Que, mediante Resolución Rectoral N° 307-2020-UNTRM/R, de fecha 23 de setiembre del 2020, se resuelve aprobar la ejecución del Adicional N° 01 de la Obra "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post cosecha" del Proyecto C.U.I 2343049: Creación de los Servicios de Investigación en Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas- sede Chachapoyas, provincia Chachapoyas, región Amazonas, según el siguiente detalle: i) Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/ 173,634.82 (Ciento setenta y tres mil seiscientos treinta y cuatro con 82/100 soles), y; Presupuesto Deductivo Vinculante N° 01 asciende a la suma de S/ 12,712.66 (Doce mil setecientos doce con 66/100 soles);



Que, mediante Carta N° 017-2020-CLPUNTRM/EC, de fecha 05 de octubre del 2020, el Representante Común del Consorcio Laboratorios Postcosecha UNTRM, solicita ampliación de plazo N° 02, por 85 días calendarios, para la ejecución del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post cosecha de la UNTRM"; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y los artículos 197 y 198 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; por la causal establecida en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso a) **Atrasos y/o paralizaciones no atribuidas al contratista;**



Que, mediante Carta N° 018-2020-CLPUNTRM/EC, de fecha 05 de octubre del 2020, el Representante Común del Consorcio Laboratorios Postcosecha UNTRM, solicita ampliación de plazo N° 03, por 30 días calendarios, para la ejecución del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post cosecha de la UNTRM"; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado mediante ley N° 30225 y modificado mediante Decreto Legislativo N° 1444, y los artículos 197 y 198 de su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF; por la causal el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, inciso b) **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado;**



Que, mediante Informe N° 078-2020-UNTRM-R/DGA-SDEP/RIOR-PT, de fecha 20 de octubre del 2020, el Asistente Técnico Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, informa lo siguiente:

DATOS GENERALES

OBRA

:CREACIÓN DE LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y POST COSECHA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA SEDE CHACHAPOYAS, PROVINCIA CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS EN EL MARCO DEL PROYECTO SNIP N° 381743 - CONSTRUCCIÓN DEL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN E INGENIERÍA DE ALIMENTOS Y POSTCOSECHA DE LA UNTRM

UBICACIÓN

LOCALIDAD : CIUDAD UNIVERSITARIA
DISTRITO : CHACHAPOYAS
PROVINCIA : CHACHAPOYAS
DPTO/REGIÓN : AMAZONAS



## Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 362 -2020-UNTRM/R

<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-UNTRM/CS
<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	: UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	: S/. 2,534,996.35 (Con IGV) S/. 2,148,301.99 (Sin IGV)
<b>FECHA DEL VALOR REFERENCIAL</b>	: ABRIL DE 2019
<b>FINANCIAMIENTO</b>	: RECURSOS ORDINARIOS
<b>CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	: CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 698-2019-UNTRM/DGA/DE/SDABA
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	: 21 DE AGOSTO DE 2019
<b>MONTO CONTRATADO</b>	: S/. 2,534,996.35 (Con IGV)
<b>FACTOR DE RELACIÓN</b>	: 1.000
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	: SUMA ALZADA
<b>CONTRATISTA</b>	: CONSORCIO LAB. POSTCOSECHA UNTRM
<b>REPRESENTANTE COMÚN</b>	: VÍCTOR HUGO RUIZ RODRÍGUEZ
<b>DOMICILIO LEGAL</b>	: JR. CHINCHA ALTA N° 791 - CHACHAPOYAS
<b>DESIGNACIÓN DE INSPECTOR DE OBRA</b>	: 12 DE AGOSTO DE 2019
<b>ADELANTO DIRECTO</b>	: S/. 253,499.64. (CANCELADO 02 DE SETIEMBRE DE 2019)
<b>ACTA DE ENTREGA DE TERRENO</b>	: 02 DE SETIEMBRE DE 2019
<b>FECHA DE INICIO DE OBRA</b>	: 03 DE SETIEMBRE DE 2019 (ARTÍCULO 152° DEL RLCE)
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	: 180 DÍAS CALENDARIO
<b>FECHA PROGRAMADA DE TERMINO DE OBRA:</b>	29 DE FEBRERO DE 2019
<b>RESIDENTE DE OBRA</b>	: ING. SEGUNDO MANUEL SAUCEDO BRINGAS
<b>INSPECTOR DE OBRA</b>	: ING. JOSÉ ESTRADA HUAMÁN

### A. BASE LEGAL

- ✓ Ley de Contrataciones del Estado; Ley N° 30225
- ✓ Decreto legislativo N° 1444 – modificación de la Ley N° 30225 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ✓ Contrato de Ejecución de Obra: CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 698-2019-UNTRM/DGA/DE/SDABA
- ✓ Bases Integradas de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2019-UNTRM/CS





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2020-UNTRM/R



### B. ANTECEDENTES

1. La Universidad Nacional Toribio Rodríguez De Mendoza con la finalidad de ejecutar la obra: "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas - Región Amazonas en el Marco del Proyecto SNIP N° 381743 - Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM", otorga la Buena Pro a **EL CONTRATISTA CONSORCIO LABORATORIOS POSTCOSECHA UNTRM**, conformado por las empresas GRUPO MM & R SAC (RUC N° 20600936337) y TUESTA CONSULTORES Y EJECUTORES EIRL (RUC N° 20487499685), con fecha 06 de agosto del 2019, por el monto de S/. 2,534,996.35 (Con IGV) (Dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis con /100 soles), incluyendo el IGV, por lo tanto, estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente.
2. Con fecha 21.08.2019 la UNTRM y el Contratista Consorcio Laboratorios Postcosecha UNTRM suscriben el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 698-2019-UNTRM/DGA/DE/SDABA, para la ejecución de la obra: "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza sede Chachapoyas, Provincia Chachapoyas - Región Amazonas en el Marco del Proyecto SNIP N° 381743 - Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Postcosecha de la UNTRM", por un monto total de ejecución de 2,534,996.35 (Dos millones quinientos treinta y cuatro mil novecientos noventa y seis con 35/100 soles), excluyendo el IGV, y un plazo de ejecución de 180 días calendario.
3. Con fecha 02.09.2019, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza hizo entrega del terreno donde se ejecutará la obra, a la empresa CONSORCIO LABORATORIOS POSTCOSECHA UNTRM, suscribiéndose el Acta de Entrega de Terreno.
4. Con fecha 02.09.2019, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza canceló el adelanto directo al contratista por el monto de S/. 253,499.64. (DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 64/100 SOLES).
5. Con fecha 03.09.2019, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza canceló el adelanto de materiales N° 01 al contratista por el monto de S/. 254,682.13 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS CON 13/100 SOLES).
6. Con fecha 02.09.219, el Representante Legal del Contratista alcanza al inspector de Obra los cronogramas de obra actualizados a la fecha de inicio contractual de la obra, luego de haberse cumplido con las condiciones establecidas en los numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que el inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir a partir del 03 de setiembre de 2019 con fecha de término programada el 29 de febrero de 2019.

### C.2 DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

7. Con fecha 10.03.2020 mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-2020-UNTRM/R se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 15 D.C. calendario.

### C.3 DE LA AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL

8. Con fecha 15/03/2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en el cual decreta: "Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, dispónganse el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19".





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 362 -2020-UNTRM/R

9. Con fecha 27/03/2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, en el cual decreta: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, (...) por el término de trece (13) días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020".
10. Con fecha 10/04/2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, en el cual decreta: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente por el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, (...) por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020".
11. Con fecha 25/04/2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 075-2020-PCM, en el cual decreta: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente por los Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, (...) por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del 27 de abril del 2020 hasta el 10 de mayo de 2020".
12. Con fecha 10/05/2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, en el cual decreta: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente por los Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM y N° 075-2020-PCM, (...) por el término de catorce (14) días calendarios, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020".
13. Con fecha 10/05/2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; en las disposiciones complementarias transitorias, establece: "**Segunda. Reactivación de obras públicas contratadas conforme el régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, aprobada por Decreto Supremo N° 044-2020-PCM.**"
14. Con fecha 19/05/2020 se publicó la DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD con la finalidad de Desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.
15. Con fecha 23/05/2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 094-2020-PCM, en el cual decreta: "Prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente por los Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM, (...) a partir del lunes 25 de mayo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020...".
16. Con fecha 04/06/2020, se publicó en el diario oficial "El Peruano" el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, que aprueba la Fase 2 de Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020-PCM; en las disposiciones complementarias finales, establece: "**Segunda. Computo de plazo para inicio de obras públicas en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.- Dispónese la reactivación de obras públicas y sus respectivos contratos de supervisión contratadas conforme al régimen general de contrataciones del Estado, paralizadas por la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional producida por el COVID-19, y por tanto el inicio del cómputo del plazo establecido en el literal a) de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486. Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.**"







Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 362 -2020-UNTRM/R

#### C.4 DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02

17. Con fecha 03.02.2020, mediante asiento de Cuaderno de obra N° 97, el Residente de obra manifiesta lo siguiente:

*"(...) mediante oficio N° 013-2020-UNTRM-PROALIMENTOS-EMCA de fecha 29 de enero 2020, solicita a la dirección de infraestructura y gestión ambiental – UNTRM modificaciones en acabados de obra del SNIP N° 381743 – PROALIMENTOS, las mismas que se anotan a continuación:*

- *En el ingreso principal del primer piso la puerta P-04 es de tipo (Puerta de vidrio templado 10mm, 2 hojas) sin embargo se solicita que estas sean corredizas y con sensor (Puerta de vidrio grosor por definir según los especialistas) debido a que estas brindarán seguridad a su vez facilitará el traslado de los materiales que se utilizará en el laboratorio.*
- *En el segundo nivel se solicita que las luminarias en las áreas que están consideradas estén a una misma altura y que sea adecuada para que permita una mayor iluminación de las mismas.*
- *En el sótano debido a que se trabajará con muestras de alimentos se solicitan que en las uniones entre piso y pared el acabado sea de de media luna para evitar acumulación de desechos y contaminación.*

*El asiento en su conclusión de residente de obra, solicita al inspector de obra el pronunciamiento respectivo sobre lo anotado anteriormente. "*

18. Con fecha 03.02.2020, mediante asiento de Cuaderno de obra N° 95, el Inspector de obra manifiesta lo siguiente:

1. *En aplicación del artículo 205 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, el inspector realizará en análisis de la solicitud expresada por el usuario en el oficio N° 013-2020 de proalimentos con fecha 29 de enero del 2020.*
2. *En tal sentido en los días subsiguientes, el inspector se estará pronunciamiento respecto de tal solicitud.*

19. Con fecha 05.02.2020, mediante asiento de Cuaderno de obra N° 98, el Residente de obra manifiesta lo siguiente:

*"(...) En virtud al pronunciamiento del inspector de obra de la UNTRM asiento N° 95 se solicita autorización para la elaboración del expediente adicional de obra N° 01."*

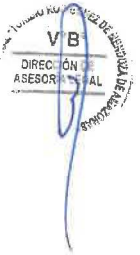
20. Con fecha 05.02.2020, mediante asiento de Cuaderno de obra N° 96, el Inspector de obra manifiesta lo siguiente:

1. *Se aclara que en el asiento 95 del inspector se indica que se hará un análisis de la necesidad de adicional de obra. Si la necesidad se justifica esta inspección se pronunciará y comunicará a la entidad en aplicación del R.L.C.E*

21. Con fecha 07.02.2020, mediante asiento de Cuaderno de obra N° 97, el Inspector de obra manifiesta lo siguiente:

(...)

*Por tanto, el inspector emite pronunciamiento favorable y comunica a la entidad la necesidad de adicional de obra.*





## Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 362 -2020-UNTRM/R

22. Con fecha 07.02.2020, mediante asiento de Cuaderno de obra N° 99, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

*"Contando con la autorización del inspector de obra de la UNTRM referente a las modificaciones solicitadas por el área usuaria (FICA) Facultad de Ingeniería y Ciencias Agrarias, complementando además con la mejora de otras partidas el mejor funcionamiento eficiente de las instalaciones eléctricas e iluminación de ambientes de servicios higiénicos del primer y segundo piso respectivamente. Por lo mismo el contratista dará inicio a la elaboración del expediente técnico del adicional de obra N° 01.*

23. Con fecha 10.02.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 98, el inspector de obra manifiesta lo siguiente:

1. En fecha 07/02/2020 se autoriza y solicita al contratista la elaboración del expediente técnico del adicional de obra, teniendo para ello 15 días calendario de acuerdo al artículo 205, numeral 205.4 del RLCE. (...).

24. Con fecha 20.02.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 103, el inspector de obra manifiesta lo siguiente:

1. Se recepciona el expediente técnico de adicional de obra, elaborado por el contratista para su revisión por parte de esta inspección tal como lo norma el artículo 205 del RLCE, numeral 205.4
2. Luego de revisar el E.T. de A.O se informará si es que procede, en forma oportuna, tanto a la entidad como al área usuraria si corresponde. (...)

25. Con fecha 20.02.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 105, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

*En la presente fecha se hace entrega al inspector de obra el expediente técnico del adicional de obra N° 01 para su revisión y evaluación correspondiente. (...)*

26. Con fecha 26.02.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 108, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

1. Mediante CARTA N° 022-2020-UNTRM-R/DGA-DIGL la entidad remite observaciones al expediente adicional de obra; cabe precisar que la entidad mediante OFICIO N° 013-2020-UNTRM-PROALIMENTOS de fecha 29/01/2020 solicita modificaciones a partidas contractuales pertenecientes a la ruta crítica como son: 05.02.01 TABLERO GENERAL, 05.02.02 TABLERO AUTOMATICO TD 3X32 A, 05.03.01 ARTEFACTO DE ILUMINACION LED 2X22 W la cual fue presentada mediante CARTA N° 003-CLPUNTRM/EC de fecha 20/02/2020 dentro del plazo establecido y el procedimiento estipulado en el ART. 205 del RLCE.
2. Asimismo, se tiene como fecha de término contractual el 29/02/2020 y una ampliación de plazo N° 01 en trámite por 15 D.C. solicitada el 12/02/2020 mediante CARTA N° 02-2020-CLP/UNTRM-VHRR/RL por lo que se deja constancia que la demora del trámite y la aprobación mediante acto resolutorio del expediente adicional puede ser causal de ampliación de plazo. (...)



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2020-UNTRM/R

27. Con fecha 29.02.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 109, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

(...)

5. Se deja constancia que a la fecha se tiene por vencido el plazo del término contractual, sin embargo, aún no se tiene por culminado el total del proyecto debido a que se encuentra en trámite la aprobación de un expediente adicional y deductivo vinculante solicitado por la entidad mediante OFICIO N° 013-2020-UNTRM-PROALIMENTOS afectando la ejecución de partidas contractuales pertenecientes a la ruta crítica por ende posibles ampliaciones de plazo.

6. Por último, la fecha de término contractual está condicionada por el trámite de la ampliación de plazo N° 01, que hasta la fecha no se tiene pronunciamiento de la entidad.

28. Con fecha 06.03.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 110, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

1. Mediante CARTA N° 004-CLPUNTRM/EC se alcanza el expediente técnico del adicional de obra N° 01 con las observaciones levantadas por lo que se solicita su aprobación oportuna para el cumplimiento a la meta del proyecto. (...)

29. Con fecha 10.03.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 111, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

1. Con RESOLUCIÓN RECTORAL N° 157-2020-UNTRM/R se aprueba la ampliación de plazo N° 01 por 15 D.C. sin embargo esta quedó consentida por pronunciamiento fuera del plazo. En ese sentido se tiene como plazo vigente hasta el 15/03/2020.
2. Se sigue a la espera de la aprobación del expediente adicional de obra N° 01.

30. Con fecha 13.03.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 112, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

1. Mediante CARTA N° 024-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA la entidad notifica el informe de aprobación del adicional de obra elaborada por el inspector de obra por lo que se estará a la espera de la notificación de la resolución por parte de la entidad de acuerdo al artículo 205 del RLCE específicamente en su numeral 205.6
2. Cabe precisar que se encuentra próximo a vencer el plazo de término vigente. Por lo que se solicita la aprobación oportuna mediante acto resolutivo.

31. Con fecha 15.03.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 113, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

1. A la fecha siendo el plazo de término vigente no se tiene pronunciamiento de la entidad respecto a la aprobación del expediente adicional de obra N° 01 mediante acto resolutivo, iniciando a partir de mañana una causal de ampliación de plazo, sin embargo se publicó en el diario oficial "El Peruano" el D.S. N° 044-2020-PCM, en la cual se declara en estado de emergencia nacional por el plazo de 15 D.C. debido a la propagación del COVID - 19 a partir del 16/03/2020.



## Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 362 -2020-UNTRM/R

32. Con fecha 27.03.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 114, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
1. *A la fecha se publicó el D.S. N° 051-2020-PCM en la cual se prorroga el estado de emergencia nacional por 13 D.C. a partir del 31/03/2020.*
33. Con fecha 10.04.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 115, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
1. *A la fecha se publicó el D.S. N° 064-2020-PCM en la cual se prorroga el estado de emergencia nacional por 14 D.C. a partir del 13/04/2020.*
34. Con fecha 25.04.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 116, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
1. *A la fecha se publicó el D.S. N° 075-2020-PCM en la cual se prorroga el estado de emergencia nacional por 14 D.C. a partir del 27/04/2020.*
35. Con fecha 10.05.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 117, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
1. *A la fecha se publicó el D.S. N° 083-2020-PCM en la cual se prorroga el estado de emergencia nacional por 14 D.C. a partir del 11/05/2020.*
  2. *Asimismo, el D.L. N° 1486 que establece disposiciones para la reactivación de obras públicas contratadas.*
36. Con fecha 19.05.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 118, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
1. *A la fecha se publicó la DIRECTIVA N° 005-2020-OSCE/CD que desarrolla procedimientos complementarios al D.L. N° 1486 para la reactivación de contratos de obra.*
37. Con fecha 23.05.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 119, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
1. *A la fecha se publicó el D.S. N° 094-2020-PCM en la cual se prorroga el estado de emergencia nacional por 06 D.C. a partir del 25/05/2020.*
38. Con fecha 04.06.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 120, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
1. *A la fecha se publica el D.S. N° 101-2020-PCM que aprueba la fase 2 de reanudación de actividades económicas por ende la activación del plazo para la presentación de la AMPLIACIÓN EXCEPCIONAL DE PLAZO en concordancia con el D.L. N°1486 y la directiva N° 005-2020-OSCE/CD.*
39. Con fecha 01.07.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 121, el residente de obra manifiesta lo siguiente:



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 362 -2020-UNTRM/R

1. *Habiéndose reactivado la fase 2 de las actividades económicas, con fecha 19.06.2020 se alcanzó a la entidad la ampliación excepcional de plazo mediante CARTA N° 009-2020-CLPUNTRM/EC de acuerdo a los procedimientos establecidos en el D.L. N°1486 y la directiva N° 005-2020-OSCE/CD, por lo que se está a la espera del pronunciamiento respecto a dicha ampliación para dar reinicio a los trabajos y/o trámites pendientes para el cumplimiento de las metas del proyecto.*



40. Con fecha 02.07.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 122, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

1. *Mediante CARTA N° 026-2020-UNTRM-R/DGA-DIGA la entidad UNTRM aprueba 107 D.C. referente a la ampliación excepcional de plazo de acuerdo al siguiente detalle:*

1.1 *Cuarentena Obligatoria : 81 D.C. (16/03/2020 – 04/06/2020)*

1.2 *Solicitud Ampliación : 26 D.C. (05/06/2020 – 30/06/2020)*

*Determinando como fecha máxima de notificación de la AEP por parte de la entidad el día 30/06/2020, fecha que discrepa con la notificación de la AEP realizada el día de hoy.*

2. *Efectuada la precisión anterior, el plazo de obra vigente sería hasta el 30/06/2020, por lo que se deja constancia que a partir del 01/07/2020 inicia una causal de ampliación de plazo por la demora en la aprobación del expediente adicional de obra N° 01 por la continua afectación de las partidas pertenecientes a la ruta crítica como son: 05.02.01 TABLERO GENERAL, 05.02.02 TABLERO AUTOMATICO TD 3X32 A, 05.03.01 ARTEFACTO DE ILUMINACIÓN LED 2X22 W que según programación actualizada por ampliación de plazo N° 01 debieron iniciar el 25/02/2020, 27/02/2020 y 28/02/2020 cuya ejecución no se realizó debido a una modificación solicitada por parte de la entidad mediante OFICIO N° 013-2020-UNTRM-PROALIMENTOS. En ese sentido se tendrá como fin de causal de ampliación de plazo; la fecha de notificación de la resolución de la aprobación del adicional de obra y su deductivo correspondiente.*

3. *La causal invocada para la justificación de la ampliación de plazo es: a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista en concordancia con el art. 197 y el procedimiento establecido en el art. 198 del RLCE.*

41. Con fecha 30.07.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 123, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

1. *A la fecha no se tiene pronunciamiento por parte de la entidad respecto a la procedencia del expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 continuando la causal de ampliación de plazo, demora en la aprobación del adicional enmarcado en la causal a) del art. 197 del RLCE.*

42. Con fecha 30.08.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 124, el residente de obra manifiesta lo siguiente:

1. *A la fecha no se tiene pronunciamiento por parte de la entidad de la procedencia del adicional N° 01 y deductivo de obra N° 01 continuando la causal de ampliación de plazo.*

43. Con fecha 23.09.20 se remite a la Contratista la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-2020-UNTRM/R mediante la cual aprueba i) el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 173,634.82, ii) el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 12712.66, iii) el adicional neto de obra N° 01 por el monto de S/ 160,922.16, monto que representa el 6.35% del monto del contrato original; quedando vigente el nuevo monto del presupuesto de la obra en S/ 2, 695,918.51.





## Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 362 -2020-UNTRM/R

44. Con fecha 23.09.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 125, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
1. A la fecha mediante RESOLUCION RECTORAL N° 307-2020-UNTRM/R se remite al contratista la aprobación del expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01.
  2. Con la notificación de la aprobación del expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 cesa la causal de ampliación de plazo N° 02 invocada mediante asiento de cuaderno de obra N° 122 de fecha 02/07/2020 enmarcado en la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
  3. Con la aprobación mediante acto resolutorio del expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, inicia y cesa una causal de ampliación de plazo N° 03 enmarcada en la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)
  4. En ese sentido, se procederá a solicitar, cuantificar y sustentar ambas ampliaciones de plazo en concordancia con el procedimiento establecido en el art. 198 del RLCE.

### C.5 DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03

45. Con fecha 23.09.20 se remite a la Contratista la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-2020-UNTRM/R mediante la cual aprueba i) el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 173,634.82, ii) el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 12712.66, iii) el adicional neto de obra N° 01 por el monto de S/ 160,922.16, monto que representa el 6.35% del monto del contrato original; quedando vigente el nuevo monto del presupuesto de la obra en S/ 2, 695,918.51.
46. Con fecha 23.09.2020 mediante asiento de cuaderno de obra N° 125, el residente de obra manifiesta lo siguiente:
5. A la fecha mediante RESOLUCION RECTORAL N° 307-2020-UNTRM/R se remite al contratista la aprobación del expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01.
  6. Con la notificación de la aprobación del expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01 cesa la causal de ampliación de plazo N° 02 invocada mediante asiento de cuaderno de obra N° 122 de fecha 02/07/2020 enmarcado en la causal a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
  7. Con la aprobación mediante acto resolutorio del expediente adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, inicia y cesa una causal de ampliación de plazo N° 03 enmarcada en la causal b) cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. (...)
  8. En ese sentido, se procederá a solicitar, cuantificar y sustentar ambas ampliaciones de plazo en concordancia con el procedimiento establecido en el art. 198 del RLCE.

### C. ANÁLISIS

1. Que, el artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.5 establece que "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento."
2. En lo concerniente a la ejecución de obras, el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, desarrolla las disposiciones del artículo 34° de la Ley, conforme a lo siguiente:

#### "Artículo 197°.- Causales de ampliación de plazo



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

# RESOLUCIÓN RECTORAL

## N° 362 -2020-UNTRM/R

De conformidad con el Artículo 34° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, **siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:**

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

- Como se advierte, el artículo 197° establece las causales en virtud de las cuales el contratista puede solicitar la ampliación del plazo de ejecución de la obra pactado, todas referidas al atraso en la ejecución de las prestaciones a cargo del contratista, aunque por distintos motivos, precisándose que tales causales resultan aplicables **"siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación"**.

De acuerdo a la programación de obra contractual se tenía programado la ejecución de las siguientes partidas pertenecientes a la ruta crítica:

05.02	▲ TABLEROS ELECTRICOS	3 días	lun 10/02/20	mié 12/02/20	
05.02.01	TABLERO GENERAL	2 días	lun 10/02/20	mar 11/02/20	10/02 - 11/02
05.02.02	TABLERO AUTOMATICO TD, 3X32 A.	1 día	mié 12/02/20	mié 12/02/20	12/02 - 12/02
05.03	▲ ARTEFACTOS DE ILUMINACION	7 días	jue 13/02/20	mié 19/02/20	
05.03.01	ARTEFACTO DE ILUMINACION LED 2X22 W	3 días	jue 13/02/20	sáb 15/02/20	13/02 - 15/02
05.03.02	DOWN LIGHT LUZ BLANCA 1X15W	3 días	dom 16/02/20	mar 18/02/20	16/02 - 18/02
05.03.03	LUZ DE EMERGENCIA LED 2X12W	1 día	mié 19/02/20	mié 19/02/20	19/02 - 19/02

Sin embargo, como se viene sustentando en el presente informe la entidad solicita la modificación de dichas partidas mediante oficio N° 013-2020-UNTRM-PROALIMENTOS-EMCA de fecha 29 de enero 2020 la cual generó la elaboración de un expediente adicional de obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

Adicionalmente, con la programación actualizada por ampliación de plazo N° 01 se puede demostrar la continua afectación de las partidas identificadas:

05.02	▲ TABLEROS ELECTRICOS	3 días	mar 25/02/20	jue 27/02/20	
05.02.01	TABLERO GENERAL	2 días	mar 25/02/20	mié 26/02/20	25/02 - 26/02
05.02.02	TABLERO AUTOMATICO TD, 3X32 A.	1 día	jue 27/02/20	jue 27/02/20	27/02 - 27/02
05.03	▲ ARTEFACTOS DE ILUMINACION	7 días	vie 28/02/20	jue 05/03/20	
05.03.01	ARTEFACTO DE ILUMINACION LED 2X22 W	3 días	vie 28/02/20	dom 01/03/20	28/02 - 01/03
05.03.02	DOWN LIGHT LUZ BLANCA 1X15W	3 días	lun 02/03/20	mié 04/03/20	02/03 - 04/03
05.03.03	LUZ DE EMERGENCIA LED 2X12W	1 día	jue 05/03/20	jue 05/03/20	05/03 - 05/03

Cabe recalcar que, se demuestra la afectación de la ruta crítica ya que el mismo hecho de ejecutar un adicional de obra afecta en sí, el plazo de ejecución contractual por lo que la afectación de la ruta crítica se mantiene hasta la fecha de la aprobación del adicional de obra N° 01.

- En tal sentido, para que el Contratista solicite la ampliación del plazo, de acuerdo a la causal "b" del artículo 197°, **Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**



Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 362 -2020-UNTRM/R

5. Que, para el presente caso, la causal que se invoca para solicitar, cuantificar y sustentar la presente **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** corresponde la **PLAZO PARA EJECUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE ADICIONAL DE OBRA N° 01** dentro la Causal b) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra.* En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado; hecho ocurrido cuando con fecha 23.09.2020 se remite a la Contratista la RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-2020-UNTRM/R mediante la cual aprueba i) el Adicional de Obra N° 01 por el monto de S/. 173,634.82, ii) el deductivo vinculante N° 01 por el monto de S/ 12712.66, iii) el adicional neto de obra N° 01 por el monto de S/ 160,922.16, monto que representa el 6.35% del monto del contrato original; quedando vigente el nuevo monto del presupuesto de la obra en S/ 2, 695,918.51.

Que, el contratista en estricto cumplimiento al procedimiento establecido en el Art. 198 del Reglamento de la ley de contrataciones del estado, a través de su residente mediante asiento de cuaderno de obra N° 125 de fecha 23.09.2020, dejó constancia de la notificación al contratista de la resolución que aprueba el adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 01, precisando en dicho asiento que en la fecha 23.09.2020 inicia y cesa la causal de ampliación de plazo por ejecución de la prestación adicional.

Que, según programación del Adicional N° 01, adjunto a la presente solicitud de ampliación de plazo, la ejecución del adicional N° 01 requiere un plazo de 30 días calendario, plazo contabilizado desde el día posterior a la notificación al contratista, esto es, a partir del 24.30.2020.

Que, según el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista dispone de quince (15) días calendarios siguientes de concluido el hecho invocado para solicitar, cuantificar y sustentar la solicitud de ampliación de plazo.

Que, la conclusión del hecho invocado, "DEMORA EN LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01" enmarcado en la causal b) del Artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tuvo lugar el 23/09/2020, fecha en la que la entidad mediante RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-2020-UNTRM/R notificó la aprobación del expediente adicional siendo el plazo máximo con el que cuenta el contratista para presentar su solicitud de ampliación de plazo el día 05 de OCTUBRE de 2020.

#### D. JUSTIFICACIÓN

La solicitud de ampliación de plazo N° 03 se encuentra justificada por el Artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225; y la causal b) "**Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado**"; señalada en el artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF cumpliendo con el procedimiento establecido en el Artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### Por afectación total de las partidas de la ruta crítica:

- Fecha de inicio de afectación fuera del plazo vigente : 01/07/2020 .....(A)  
(Inicio de causal de ampliación de plazo)  
Anotado mediante asiento de cuaderno de obra N° 122
- Fecha de NOTIFICACION DE APROBACIÓN EXP. ADIC Y DEDUCT. : 23/09/2020.....(B)  
(Cese de causal de ampliación de plazo)





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

### N° 362 -2020-UNTRM/R

- Demora en la aprobación de exp. Adicional (Del 01/07/2020 al 23/09/2020) : 85 días calendario (B)-(A)
- Total de días afectados : **85 días calendario**

**TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02: OCHENTA Y CINCO (85) D.C.**

#### E. CALCULO DEL PERIODO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03

##### E.1) Para ejecución del ADICIONAL DE OBRA N° 01

- Fecha de notificación aprobación del Adicional N° 01 (Inicio y cese de causal en el mismo día) RESOLUCIÓN RECTORAL N° 307-2020-UNTRM/R : 23/09/2020
- Fecha de inicio de ejecución del Adicional N° 01 : 24/09/2020
- Plazo de ejecución del Adicional : 30 días calendario
- Plazo de término de ejecución del Adicional N° 01 : 30/10/2020
- Total, de días ampliación de plazo por ejecución del adicional : **30 días calendario**

**TOTAL, DE DÍAS DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03: TREINTA (30) D.C.**

- F. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:** 1. De acuerdo al análisis realizado, al Contratista le corresponde, que la Entidad le otorgue una ampliación de plazo N° 02 por OCHENTA Y CINCO (85) días calendario, tiempo en el cual la entidad venia laborando mediante trabajo remoto, no permitiéndose el desplazamiento libre del personal para obtener la documentación física presentada antes de la ocurrencia de la pandemia COVID 19, motivo por el cual el normal desarrollo de actividades se ha visto comprometida; 2. De acuerdo al análisis realizado, al Contratista le corresponde, que la Entidad le otorgue una ampliación de plazo N° 03 por TREINTA (30) días calendario, por la ejecución de las partidas consideradas en el expediente técnico del Adicional de Obra N°01, y; 3. La Causal señalada se enmarca dentro de la causal a) del artículo 197° del RLCE, que a la letra dice: De conformidad con el Artículo 34° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **b) "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, así mismo se remitirá a la entidad de manera oportuna: recomendando proseguir con el trámite correspondiente para la aprobación y otorgamiento del plazo solicitado;**

Que, con documento de vistos, el Jefe de la Unidad de Infraestructura y Gestión Ambiental, solicita la emisión del acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo N° 02 por 85 días calendario y la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario de la obra "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" del Proyecto con C.U.I. N° 2343049; indicando que fue revisado por la Oficina de Infraestructura y Gestión Ambiental, el mismo que fue revisado por la Dirección de Infraestructura y Gestión Ambiental, otorgando su **CONFORMIDAD**;

Que, estando las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;





Rectorado

"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 362 -2020-UNTRM/R

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 02 por 85 días calendarios, del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post cosecha de la UNTRM", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR** la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendarios, del Proyecto con C.U.I. N° 2343049 "Creación de los Servicios de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post Cosecha de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, Sede Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" meta: "Construcción del Laboratorio de Investigación e Ingeniería de Alimentos y Post cosecha de la UNTRM", por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, e interesados de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Polisario Chauca Valqui Dr.  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ  
SECRETARIA GENERAL